

PROTOCOLO DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES, EMBARAZADAS Y CUIDADORES

24 de abril de 2026

I. OBJETIVO

Establecer medidas de apoyo y de flexibilidad académica y administrativa, que permitan a los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, sean padres, madres; que tengan el cuidado personal de un niño o niña; o que sean cuidadores de una persona con discapacidad o dependencia, compatibilizar sus actividades académicas con sus responsabilidades familiares, en las condiciones que en cada caso se señalan.

II. ALCANCE

Este Protocolo aplica a las y los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, y que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Embarazo
2. Maternidad
3. Paternidad
4. Que tengan el cuidado personal de un niño o niña
5. Tener la calidad de persona cuidadora o cuidadora principal de una persona con discapacidad o dependencia, entendiendo por tal, quien, de manera no remunerada, entrega asistencia permanente a quienes tienen una discapacidad, dependencia funcional moderada o severa, invalidez y/o necesidades educativas especiales permanentes.

III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Para acceder a los criterios de flexibilidad previstos en el presente protocolo, los y las estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el numeral II

del presente protocolo, deberán enviar mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la sede respectiva, con copia al/la secretario/a académico/a de Pregrado y de la respectiva unidad académica, el formulario adjunto en el documento anexo, debiendo acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda:

1. Certificado y/o informe médico que acredite el estado de embarazo y las semanas de gestación.
2. Certificado de nacimiento del niño o niña emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual se acredita la paternidad o maternidad del o la estudiante, según corresponda.
3. Credencial de persona cuidadora, descargable en la página web del Registro Social de Hogares, o con el certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, o con la credencial de discapacidad; u otros documentos o certificados oficiales que den cuenta de dicha calidad.

Lo anterior, sin perjuicio de los antecedentes complementarios que pueda requerir la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la respectiva unidad académica para el solo efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados.

Las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada una de las Sedes deberán llevar un registro de los y las estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas precedentemente.

IV. MEDIDAS DE APOYO Y FLEXIBILIDAD

1. Salas de Lactancia

La Universidad ha habilitado en el campus de Peñalolén y Viña del Mar un espacio privado destinado a la lactancia materna, con el fin de que las estudiantes madres que deseen amamantar a sus hijos(as) y/o extraer leche cuenten con un espacio habilitado para tales efectos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a utilizar este espacio de acuerdo con sus necesidades, para lo cual deberán coordinarse con la respectiva Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan.

DAE Santiago: asuntos.estudiantiles.stgo@uai.cl

DAE Viña del Mar: asuntos.estudiantiles.vina@uai.cl

2. Instalación de mudadores

La Universidad ha instalado mudadores en los campus de Viña del Mar y Peñalolén, con la finalidad de que los padres y madres puedan contar con un lugar habilitado para mudar a sus hijos o hijas.

En la Sede de Viña del Mar, el mudador se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio A.

En el caso de la Sede de Peñalolén, el mudador se encuentra ubicado en el segundo piso del edificio A.

3. Acompañamiento (Consejerías educacionales y psicológicas)

Los y las estudiantes padres, madres, embarazadas y cuidadores, contarán con el apoyo del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (CADE), el cual busca proveer un oportuno acompañamiento a los y las estudiantes en aquellos aspectos personales, que puedan incidir en el desempeño académico y en la estadía universitaria, a través de consejerías psicológicas y educacionales. Se determinará un plan de trabajo para cada caso.

4. Suspensión de estudios

Los y las estudiantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral II de este Protocolo podrán postergar o suspender sus estudios por un período equivalente a dos semestres académicos, continuos o discontinuos. Este plazo podrá prorrogarse, por única vez, por hasta dos semestres académicos, continuos o discontinuos, en caso de que se acredite nuevamente la calidad de persona cuidadora o alguna de las situaciones del numeral II. Sólo de manera excepcional, y en caso de situación de fuerza mayor o circunstancia calificada, se podrá evaluar la suspensión de estudios por un periodo mayor.

La postergación o suspensión otorgada interrumpirá los plazos máximos de egreso, grado, titulación u otras situaciones similares establecidos en la reglamentación interna de la Universidad. Asimismo, las personas acogidas a la postergación o suspensión no deberán postular nuevamente a los beneficios estudiantiles, los que se mantendrán en las mismas condiciones en que fueron otorgados una vez finalizado el período de suspensión, estos beneficios continuarán vigentes en las mismas condiciones posteriores al término de la suspensión.

La suspensión no afectará al pago de arancel ni matrícula.

5. Justificación de inasistencias a clases o pruebas

Los y las estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el numeral II de este Protocolo, según corresponda, podrán justificar válidamente las inasistencias a clases o a evaluaciones, en las situaciones y en la forma que en cada caso se señalan:

a) Permiso por enfermedad: Los y las estudiantes que se encuentren en la situación de los numerales 2, 3, 4 y 5 del numeral II, tendrán derecho a justificar la inasistencia a actividades y evaluaciones académicas cuando el motivo sea la enfermedad de la persona que esté bajo su cuidado. Para tales efectos deberá presentar el certificado médico que estipule la recomendación médica y el tiempo prescrito para ella.

b) Permiso por controles médicos obligatorios: En caso de controles médicos obligatorios de niños y niñas hasta 7 años de edad, el/la estudiante padre, madre, o quien detente el cuidado personal del menor, deberá presentar el certificado emitido por la entidad médica o el correspondiente comprobante de atención.

c) Permisos por controles del embarazo: Durante el periodo de gestación, la estudiante embarazada que asista a los controles médicos obligatorios de su embarazo, deberá adjuntar un certificado que acredite la asistencia al respectivo control. Adicionalmente, la estudiante embarazada podrá solicitar un permiso especial para postergar actividades académicas o evaluaciones – incluyendo deportes - que puedan afectar su salud o la de su hija o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado médico respectivo.

d) Permiso por nacimiento: Los y las estudiantes padres y madres tendrán derecho a 5 días hábiles de permiso contado desde el nacimiento del hijo o hija. Durante este periodo

estarán justificados en caso de inasistencia a clases, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de parto o certificado de nacimiento.

Por su parte, las estudiantes madres podrán justificar inasistencia por nacimiento del hijo o hija por el tiempo indicado en el certificado médico respectivo.

Las justificaciones ante las inasistencias señaladas deberán presentarse en los plazos que se establecen en los respectivos reglamentos académicos, debiendo acompañarse los certificados o documentación que acreditan las situaciones descritas.

6. Flexibilidad académica

En aquellas asignaturas, cursos o cualquier actividad, la Universidad deberá establecer medidas de flexibilización académica, acordadas entre la persona beneficiaria y la institución, previa solicitud de la primera, para todas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones del numeral II.

Estas medidas deberán considerar, al menos:

- a) La prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares, siendo parte del mayor grupo prioritario (primer tramo);
- b) La interrupción anticipada de asignaturas sin efecto de reprobación o suspensión de estudios.
- c) La exigencia de un porcentaje menor de asistencia, que podrá aplicarse en aquellas asignaturas en que se exija un mínimo de asistencia obligatoria para su aprobación, sin límite temporal específico y de acuerdo con la necesidad particular del estudiante.
- d) Otorgar el derecho de brindar alimentación al niño, niña o persona sujeta a cuidados por dos horas al día.
- e) La reprogramación o flexibilización en la rendición de evaluaciones.
- f) La confección de calendarios especiales
- g) Otras medidas que, consideradas las circunstancias particulares del caso, resulten apropiadas para conciliar las responsabilidades de cuidado con las obligaciones académicas.

En cualquier caso, la adopción de estas medidas resguardarán en todo momento la calidad de la formación académica de las personas beneficiarias, garantizando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y perfil de egreso definido para el respectivo programa académico. En este sentido, se declara que la Universidad no podrá discriminar arbitrariamente en el ingreso, la permanencia, el egreso, la licenciatura o titulación de estudiantes que hayan acreditado previamente encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el numeral II.

La implementación de estas medidas deberán ser solicitadas por escrito por el/la estudiante al secretario académico de la respectiva carrera, con copia a la dirección de asuntos estudiantiles y secretario(a) académico(a) de pregrado. Esta solicitud deberá ser resuelta en el plazo de diez días hábiles, contados desde el ingreso a la unidad correspondiente. Transcurrido el plazo sin que existe resolución expresa, esta se entenderá como aceptada.

La solicitud del/la estudiante solo podrá ser denegada por motivos fundados, los que deberán ser comunicados por escrito con la debida fundamentación. La denegación de esta solicitud será reclamable ante la Superintendencia de Educación Superior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la ley N° 21.091, sobre educación superior.

En aquellos casos que las medidas implementadas impliquen la inasistencia a actividades o evaluaciones, se gestionará la recuperación o reemplazo de las actividades o evaluaciones pendientes.

7. Medidas de Protección a la situación de embarazo y salud de la madre

Las estudiantes gestantes y puérperas que se encuentren en su último semestre y que debido a su condición, no pueden dar cumplimiento al número de créditos totales exigidos a la asignatura deportes durante el transcurso del programa, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Deportes, podrán solicitar la realización de una actividad equivalente a la actividad de Deportes u otra medida, con el fin de resguardar su salud o la de su hijo(a) en gestación, lo que deberá ser evaluado por la Dirección de Pregrado y el área de Deportes. Dicho requerimiento deberá ser efectuado por la estudiante mediante correo electrónico a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien se contactará con el área de Deportes y la Decanatura de Pregrado, quienes definirán la o las medidas a adoptar.

8. Medidas adicionales

Excepcionalmente, y por motivos debidamente fundados, podrán adoptarse medidas no consideradas en el presente protocolo, considerando las circunstancias particulares del caso, las cuales deberán ser autorizadas por el Decano previa consulta formulada al Decano de Pregrado y a la Dirección de Docencia de la respectiva unidad académica.

La adopción de cualquier medida excepcional deberá garantizar el cumplimiento a los objetivos de aprendizaje y el perfil de egreso definido para el respectivo programa académico.

9. Notificación y confidencialidad

Las Decanaturas de Pregrado, Dirección de Asuntos Estudiantiles o Secretarios Académicos, según corresponda, deberán notificar a cada profesor o profesora sobre el/la estudiante de sus cursos que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el numeral II, informando detalladamente los derechos que les corresponde en virtud de este protocolo, lo que deberá hacerse cuando se acredite la condición del/la estudiante.

La información relativa a la situación de cualquiera de las personas mencionadas en el numeral II tendrá carácter de reservada y no podrá ser difundida a la comunidad universitaria más allá de lo estrictamente necesario para la aplicación de este Protocolo.

V. RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad del/la estudiante informar oportunamente a las Direcciones de Asuntos Estudiantiles su situación y acompañar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en esta política, por medio de correo institucional.

Se deja expresa constancia que la omisión dolosa o entrega de información falsa constituye una infracción al Código de Honor de la Universidad, caso en el cual se iniciarán las acciones internas y el ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Se establecerá la realización de consultas a los y las estudiantes beneficiarios para que expresen su satisfacción respecto al proceso de la presente política, y así implementar revisiones periódicas del proceso, asegurando el cumplimiento del objetivo de esta política.

VII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOGROS E IMPACTOS

Para evaluar el logro e impacto de esta política, se establecerá un indicador asociado a la permanencia en la universidad de los y las estudiantes que accedieron a este programa, en concordancia con el objetivo de esta política.

VIII. MECANISMOS DE REVISIÓN DE POLÍTICA

De acuerdo a los mecanismos de aseguramiento de calidad indicados anteriormente, se espera que esta política se revise al menos cada dos años, pudiendo así evaluar su funcionamiento e incorporar aspectos a mejorar.

Las áreas involucradas en la revisión de esta política serán las Decanaturas de Pregrado, Direcciones de Asuntos Estudiantiles; y Centro de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil.

ANEXO

FORMULARIO PROTOCOLO DE INCLUSIÓN ESTUDIANTES PADRES, MADRES, EMBARAZADAS Y CUIDADORES

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
FECHA SOLICITUD	
CARRERA	
MAIL	
SEDE	
DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS	
OBSERVACIONES	

En este acto y de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, _____

(Nombre del o la estudiante) autoriza expresamente a la Universidad Adolfo Ibáñez para que proceda al almacenamiento y tratamiento de los datos personales y sensibles que se individualizan en el presente formulario.

Dicha información será tratada por la Universidad, con el objeto verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Protocolo de Inclusión para estudiantes padres, madres y embarazadas.

Autorizo a la Universidad Adolfo Ibáñez para requerir de mi parte cualquier información y/o documentación adicional con el objeto de acceder a las medidas de flexibilidad previstas en el protocolo aplicable.

NOMBRE

FIRMA Y RUT